

Tipos de gravamen en la Comunidad de Galicia aplicables a las Transmisiones y Derechos reales sobre Inmuebles Urbanos

Decreto Legislativo 1/2011, de 28 de julio , por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de tributos cedidos por el Estado.	Art 14.	Tipo de gravamen	Art 16.	Bonificación
Tipo general	Uno.1	8%		
Elementos afectos a una explotación agraria, cuando se cumplan determinados requisitos			Diez	100%
Tipo reducido en la adquisición de vivienda habitual del contribuyente, cuando, además, entre otros requisitos, la suma del patrimonio de los adquirentes para los cuales vaya a constituir su vivienda habitual y, en su caso, demás miembros de sus unidades familiares $\leq 200.000 \text{ €} + 30.000$ por cada miembro de la unidad familiar que exceda del primero	Dos	7%		
Tipo reducido en la adquisición de vivienda habitual por adquirente discapacitado con un grado de minusvalía $\geq 65\%$	Tres	3%		
Bonificación en la adquisición de vivienda habitual, en las parroquias que tengan la consideración de zonas poco pobladas o áreas rurales, por adquirente discapacitado con un grado de minusvalía $\geq 65\%$ que tengan derecho a la aplicación del tipo reducido.			Siete	100%
Tipo reducido Adquisición de vivienda habitual por familias numerosas, cuando, además, entre otros requisitos, la suma del patrimonio de los adquirentes para los cuales vaya a constituir su vivienda habitual y, en su caso, demás miembros de sus unidades familiares $\leq 400.000 \text{ €} + 50.000$ por cada miembro de la unidad familiar que exceda del primero	Cuatro	3%		
Bonificación en la adquisición de vivienda habitual, en las parroquias que tengan la consideración de zonas poco pobladas o áreas rurales, por familias numerosas que puedan aplicar el tipo reducido de gravamen.			Siete	100%
Adquisición de vivienda habitual por adquirente < 36 años en el momento de devengo del impuesto, cuando, además, entre otros requisitos, la suma del patrimonio de los adquirentes para los cuales vaya a constituir su vivienda habitual y, en su caso, demás miembros de sus unidades familiares $\leq 200.000 \text{ €} + 30.000$ por cada miembro de la unidad familiar que exceda del primero.	Cinco	3%		
Bonificación en la adquisición de vivienda habitual, en las parroquias que tengan la consideración de zonas poco pobladas o áreas rurales por adquirente < 36 años que puedan aplicar el tipo reducido de gravamen.			Siete	100%
Adquisición de viviendas en las parroquias que tengan la consideración de zonas poco pobladas o áreas rurales.	Siete	5%		
Adquisición de viviendas, en las parroquias que tengan la consideración de zonas poco pobladas o áreas rurales, que se afecte al desarrollo de una actividad económica en el plazo de 1 año desde su adquisición, cuando, además a) La empresa tenga consideración de ERD b) Durante los 24 meses siguientes se incremente el personal en, al menos 1 persona, respecto al personal medio de los 12 meses anteriores. c) En el documento público que se instrumente la adquisición se haga constar expresamente la finalidad de afectar el inmueble a la actividad.			Nueve.1	100%
Adquisición de viviendas en las parroquias que NO tengan la consideración de zonas poco pobladas o áreas rurales, que se afecte al desarrollo de una actividad económica en el plazo de 1 año desde su adquisición, cuando, además a) La empresa tenga consideración de ERD b) Durante los 24 meses siguientes se incremente el personal en, al menos 1 persona, respecto al personal medio de los 12 meses anteriores.			Nueve.2	50%

c) En el documento público que se instrumente la adquisición se haga constar expresamente la finalidad de afectar el inmueble a la actividad.				
Adquisición de vivienda habitual por víctimas de violencia de género, cuando el precio de la vivienda no exceda de 150.000 €.	Ocho	3%		
Adquisición de vivienda habitual, en las parroquias que tengan la consideración de zonas poco pobladas o áreas rurales por víctimas de violencia de género, adquirente < 36 años que puedan aplicar el tipo			Siete	100%
Adquisición de un inmueble que vaya a ser objeto de inmediata rehabilitación.	Nueve	6%		
Adquisición de un inmueble en las parroquias que tengan la consideración de zonas poco pobladas o áreas rurales, que vaya a ser objeto de inmediata rehabilitación.	Nueve	4%		